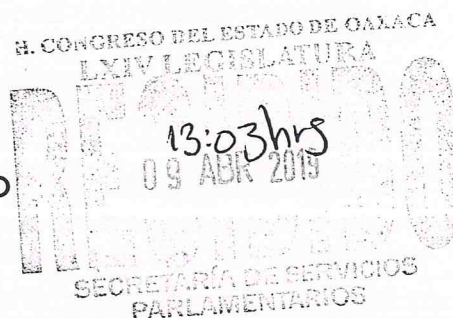


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

OFICIO LXIV/GDS/66/2019
ASUNTO. Presentación de iniciativa.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 3º fracción XXXVII, someto a consideración de este Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.**

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión del primer periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro Oax., 09 de abril de 2019.

Dip. Gustavo Díaz Sánchez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
9/04/19
13:35 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16,
DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca., 9 de abril de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

El suscrito DIPUTADO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ, integrante de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Ante el actual contexto Estatal caracterizado por un creciente deterioro social, así como por la inseguridad que vivimos en nuestras ocho regiones, es necesario trazar un nuevo esquema de coordinación de seguridad pública, que permita el involucramiento total de los tres órdenes de Gobierno.

Es de resaltar que el párrafo noveno, del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

“...La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), los Estados y los Municipios...”.

Sin embargo, en nuestro Estado; la aportación de los Municipios en la toma de decisiones en la materia, es casi nula.

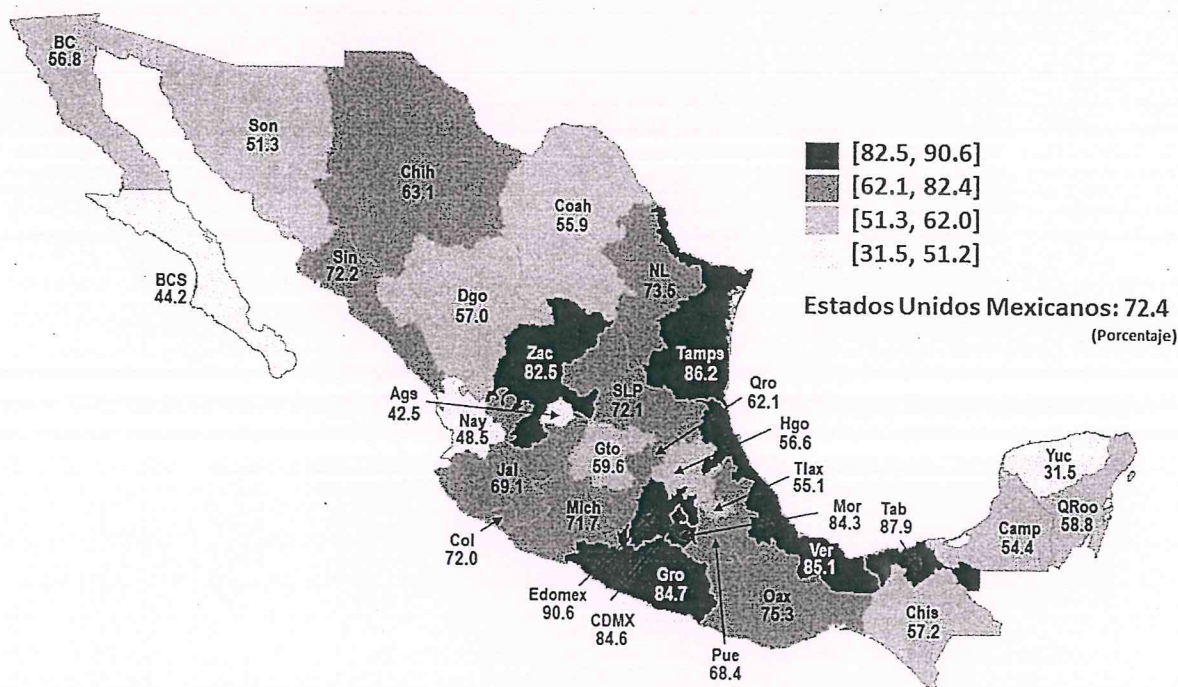
Si bien es cierto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; prevé la creación de Consejos Regionales, en donde existe la inclusión de aquellos Ayuntamientos que reflejan los mayores índices de inseguridad. También es cierto, que dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, no existe alguna participación por parte de estos, en cuanto a las determinaciones de las estrategias y los programas que contienen las soluciones de los problemas al respecto.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

En Julio de 2015, mediante una reforma a dicho ordenamiento legal, se permitió que en calidad de "invitadas" nuestras Autoridades Municipales, concurrieran con derecho a voz, pero sin voto, dentro del mencionado Consejo Estatal. Esto es preocupante, además de insuficiente, porque de acuerdo con las cifras de incidencia delictiva arrojadas por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en Oaxaca; se registraron 24 mil 961 delitos por cada 100 mil habitantes mayores de 18 años.

La ENVIPE estima que a nivel nacional el 59.1% de la población de 18 años y más, considera la inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja en la actualidad a su Entidad Federativa, seguido del desempleo con 40.8% y la pobreza con 31.9 %.

Percepción sobre Seguridad Pública en la Entidad Federativa 2018 (Porcentaje).



Sin embargo, las cifras no demuestran la inseguridad en la que viven las niñas, los niños y los adolescentes, es de resaltar que dentro de la población forman gran parte

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

de las víctimas frecuentes de delitos, que van desde los robos en la vía pública, hasta la denominada trata de personas.

Así mismo, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro Estado; se refleja un incremento considerable en delitos como son los homicidios dolosos, las lesiones, la extorsión, el secuestro, el abigeato, las violaciones, entre otros.

Sin duda, el problema se agudiza cada vez más, toda vez que la delincuencia organizada en los diferentes Municipios, permite señalar a Oaxaca; como un paso constante para el tráfico de armas, narcotráfico, y de personas.

La seguridad pública y la prevención del delito, deben ser ejes fundamentales de todo Gobierno, en donde se enmarquen las acciones para dar la lucha frontal a la delincuencia, fijando para lograrlo, las estrategias necesarias que brinden a la sociedad en general, la salvaguarda de sus vidas, sus libertades y sus bienes.

El Estado y los Municipios, de manera coordinada deben desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, fomentar los valores culturales y cívicos, que en consecuencia, induzcan el respeto a la legalidad.

Es por ello, que la presente Iniciativa busca la integración de la figura Municipal dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con derecho a voz y voto, toda vez que la suma de esfuerzos en las políticas públicas emprendidas para hacer cumplir la Ley, permite que los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, se conviertan en una garantía absoluta para las y los Oaxaqueños.

Es de precisar que Guerrero, Chihuahua y Tamaulipas, Entidades Federativas con un gran número de incidencia delictiva, cuentan con la representación de sus Autoridades Municipales en las máximas instancias Estatales de deliberación, consulta y definición de las acciones a seguir en materia de seguridad pública.

Otra parte de la proposición es que el denominado Consejo Estatal tenga la facultad de invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las Instituciones protectoras de los

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Derechos Humanos, personas y representantes de la sociedad civil, a fin de que expongan sus conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos.

En ese orden de ideas, la reforma prevista al artículo 16, de la Ley de referencia, consistiría en las adecuaciones siguientes:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera: A. Son integrantes: I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá; II. El Secretario General de Gobierno; III. El Secretario de Seguridad Pública; IV. El Procurador General de Justicia del Estado; V. El Comisionado, y VI. El Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. B. Son invitados permanentes con derecho a voz, pero no a voto, los representantes en el Estado de las siguientes autoridades federales: a) Secretaría de la Defensa Nacional; b) Secretaría de Marina; c) Procuraduría General de la República; d) Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y e) Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los	Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera: A. Son integrantes: I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá; II. El Secretario General de Gobierno; III. El Secretario de Seguridad Pública; IV. El Fiscal General de Justicia del Estado; V. El Comisionado; VI. Los Presidentes Municipales, y VII. El Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. B. Son invitados permanentes con derecho a voz, pero no a voto, los representantes en el Estado; de las siguientes autoridades federales: a) Secretaría de la Defensa Nacional; b) Secretaría de Marina; c) Procuraduría General de la República; d) Comisión Nacional de Seguridad, y e) Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Para el mismo efecto, el Consejo Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los

Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.	asuntos a tratar, a las Instituciones protectoras de los Derechos Humanos, personas y representantes de la sociedad civil, a efecto de que expongan sus conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto siguiente:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

TÍTULO II

DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 16. ...

A...

I...

II...

III...

IV. El Fiscal General de Justicia del Estado;

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

V...

VI. Los Presidentes Municipales, y

VII...

B...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Comisión Nacional de Seguridad, y

e) Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Para el mismo efecto, el Consejo Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las Instituciones protectoras de los Derechos Humanos, personas y representantes de la sociedad civil, a efecto de que expongan sus conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente, para establecer los lineamientos necesarios en la designación del Presidente Municipal.

RESPECTUOSAMENTE


Dip. Gustavo Díaz Sánchez
P. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
SECRETARIO
ACATLÁN DEL CEREZ FIGUEROA